

Tesis recuperada o tesis para el olvido. La tesis doctoral de Emilio Ravignani sobre los orígenes de las finanzas argentinas

por María Inés Schroeder

Las tesis doctorales no han tenido, salvo excepciones, una circulación muy amplia. Más allá de disposiciones que vinculaban la recomendación de publicación con la calificación obtenida, pocas veces la universidad cumplía la recomendación y pocas veces los autores conseguían editores para textos de complejidad creciente.

Pero tesis de jurisprudencia como la que publicamos en el lanzamiento de esta serie de tesis doctorales, mediante la cual Emilio Ravignani accedió al título de Doctor en 1911, ni siquiera fue recordada en el Boletín con el que el Instituto lo homenajeó en el momento de su muerte.

Lejos de una intención laudatoria, nos parece interesante marcar la distancia que separa, y a la vez une, ese momento en que la formación profesional de un historiador parecía no encontrar lugar más adecuado que una tesis de jurisprudencia —que sería rescatada del olvido gracias a una serie de mediaciones que no es del caso mencionar aquí, pero que constan en los agradecimientos—, con éste, en el que ese espacio de formación profesionalizado —que lleva el nombre del autor de esta tesis y quien fuera su primer director— intenta ampliar la difusión de los trabajos de investigación a través de las dos iniciativas que el Instituto ha aprobado para el año en curso: la Serie de Tesis del Ravignani y el Ciclo de Charlas de Extensión, titulado “El taller de la investigación en el Ravignani”.

Nos complace presentar este primer fruto de un esfuerzo de todos por consolidar este espacio que pensamos destinado a lectores ampliados y distantes.

Si lo introducimos con este breve estudio preliminar es al sólo efecto de precisar el sentido de esta tentativa de editar textos que jalonan la historia de la constitución del campo historiográfico, dando cabida a ejercicios doctorales, en apariencia orientados tanto a acceder a rangos de actuación profesional más calificados como a expresar ideas, posiciones, doctrinas —como reza la aclaración que atribuye sólo al autor la responsabilidad por las mismas—, no obstante lo cual, poca duda cabe de que se trata siempre de una empresa colectiva, que se desenvuelve en un marco institucional preciso que establece las condiciones de posibilidad de la misma.

La publicación de la tesis doctoral en jurisprudencia de Emilio Ravignani en esta colección es el resultado de una serie de hechos fortuitos: la referencia del memorioso bibliotecario del Instituto en la reunión del Consejo Directivo en que se aprobó la iniciativa, la colaboración de sus integrantes para lograr versiones mejoradas de la copia del original mecanografiado en la Copistería Valle, conservado en la Biblioteca de la Facultad de Derecho y en la Biblioteca Nacional, y sobre todo las indagaciones que se realizaran en el área del Archivo documental en el que el Archivo Ravignani se preserva, reconstruyendo las condiciones de producción más inmediatas del texto que permitieron poner en marcha la edición digital por el equipo técnico que asumió ese trabajo. Para todos ellos nuestro agradecimiento.

La puesta en marcha del proyecto puso a prueba las posibilidades y probablemente también los límites del trabajo en que se apoya la investigación histórica en los espacios institucionales, en momentos de creciente complejidad en la profesionalización del oficio.

Cómo y desde dónde leer esta tesis hoy

Si en medio de los debates entre tesis profesional o tesis científica, o dicho de otro modo entre tesis como culminación de la formación profesional o tesis como obra científica dotada de los máximos requisitos de significación de un aporte original en el campo, la resolución o marco reglamentario que rubrica José Nicolás Matienzo, el decano de la por entonces más reciente creación institucional, la Facultad de Filosofía y Letras, pensaba como tirada de las tesis que se publicaran en cien ejemplares, se comprende que la visibilidad de una publicación on-line como la que se propone con el ciclo que se inicia, genere entusiasmo.

Nunca fueron textos destinados a públicos muy amplios, no siempre sus autores lograban editores para trabajos de tal complejidad y amplitud del aparato de prueba, y tampoco encontraban lectores fáciles.

Las tesis de jurisprudencia en particular se iniciaron a pocos años de la propia creación de la Universidad, cuando los primeros graduados empezaban a culminar sus estudios y se reglamentaban los títulos que la institución otorgaría, los de Bachiller y Doctor, ligando desde el origen ese aspecto pragmático que la formación doctoral suponía con una pretensión de científicidad que marca el momento de producción de la tesis que presentamos hoy.

En efecto, Emilio Ravignani realizaba su tesis doctoral en jurisprudencia en momentos en que se debatía en la reciente creación de la Facultad de Filosofía y Letras la reglamentación de sus propios doctorados, y se establecía una tirada de cien ejemplares que se archivarían en la Biblioteca y se distribuirían en un público que la misma tirada define, y que las prácticas revelarían excesivamente optimista.

Las tesis doctorales han devenido no sólo en fuente de información para la labor de otros estudiosos, sino en artefactos culturales, objetos de estudio por sí mismos. Como los cursos publicados, las clases magistrales, las notas y borradores, han suscitado el interés de quienes reconstruyen los modos en que la disciplina se renueva en esa conversión de lo que eran materiales o insumos en nuevos objetos de investigación.

Se ha señalado que esas tesis doctorales tuvieron durante mucho tiempo una connotación más bien profesional que científica, en el sentido por otro lado muy obvio de que se realizaban privilegiando el acceso al ejercicio de una profesión más que la comunicación de una investigación científica original.

Ahora bien, ¿de qué ejercicio profesional se trata en el caso de esta tesis doctoral? La tesis doctoral en jurisprudencia de Ravignani tiene el efecto de subrayar la ambigüedad sobre las que

se recorta esa definición profesional en quienes hicieron de ella una de las maneras de pensarse a sí mismos, para terminar constituyendo lo que dio en llamarse la *Nueva Escuela Histórica*.

Algo de esto se evidencia si indagamos en esa etapa inicial en que Ravignani cursa estudios en la recientemente creada Facultad de Filosofía y Letras, a la par que define temas para realizar una tesis de jurisprudencia sobre cierta etapa de las finanzas argentinas.

Al evaluar una monografía con que promoviera el Curso de Sociología dictado por Ernesto Quesada en 1908 en esa Facultad, el comentarista temía ser demasiado riguroso con quien era al fin y al cabo un estudiante al que le auguraba sin embargo, un destino de “escritor”.

Era en esos términos en que se pensaba por entonces en quien cursara estudios en esa Facultad mientras concluía los de Derecho, donde realizaría la tesis doctoral en jurisprudencia con la que se iniciaba en la escritura de la historia al referirse a los orígenes de las finanzas argentinas.

Subraya de ese modo lo que aportaría ese grupo de historiadores a la conformación del campo en que se desenvolverían los estudios históricos, en los márgenes de ese cruce indeterminado en que el abogado y el escritor serían las figuras sobre las que se recorta el perfil profesional, conservando a la vez cierta ambigüedad en la manera en que se iría diferenciando de la figura del abogado-historiador a la que Emilio Ravignani contribuiría a la vez a anclar y superar en esa muy precisa definición profesional.

De modo que inscribirla en la serie de las tesis catalogadas por Marcial Candiotti¹ constituye un primer ejercicio de cierta utilidad para identificar esa zona de cruce entre tesis doctorales en jurisprudencia y tesis doctorales de la Facultad de Filosofía y Letras que se reglamentarían por entonces, estableciendo para el caso de ser publicada una edición de cien ejemplares.

Los Reglamentos de la Facultad de Derecho bajo los que se realizó la tesis doctoral de E. R. establecían que podía presentarse mecanografiada o impresa, así como que el tema podía ser elegido entre los que se proponían al Consejo Directivo para su aprobación por parte de los catedráticos bajo cuya dirección se realizaban.

De modo que la tesis puede inscribirse también en la serie más breve de las tesis doctorales de jurisprudencia dedicadas a temas financieros sobre las propuestas de los catedráticos que como diría E. R. en su texto, estaban escribiendo la historia económico-financiera del país.

He aquí entonces una primera lectura que nos propone esta tesis, si no totalmente inédita —ninguna tesis podría serlo ya que el marco reglamentario supone una primera circulación entre esos privilegiados primeros lectores que constituyen el jurado—, de una circulación tan limitada que no se la menciona en los balances bibliográficos con que se lo homenajea a su muerte.

¹ Marcial R. Candiotti, "Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920", en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*; año 16, t. 44, 1920.

En alguna medida los datos del contexto más inmediato de su producción, que se incluyen en la ficha técnica que se adjunta, sugieren algunas hipótesis sobre las razones de esa omisión.

Y he aquí un primer resultado de inscribirla en la serie larga de las tesis de jurisprudencia catalogadas por Candiotti y en la más breve, pero no menos significativa de tesis de jurisprudencia dedicadas a temas financieros, entre las que terminaría inscribiéndose por razones que sería interesante rastrear.

Algunos indicios surgen del sistema de citas y referencias de autoridad inscriptas en el propio texto en forma de homenaje a sus maestros, los catedráticos de economía y finanzas que como José Antonio Terry estaban escribiendo la historia financiera del país.

Este último especialmente con su obra sobre *La crisis 1885-1892* y su curso de Finanzas es la figura de autoridad, bajo cuyo amparo intelectual Ravignani coloca la obra. La otra referencia insoslayable es Bartolomé Mitre, en cuya estela la Nueva Escuela Histórica seguiría reconociéndose, al decir de Tulio Halperín Donghi, como un modelo del que era tan difícil prescindir como continuar.

Si el papel de la Universidad en el reclutamiento de las elites políticas dirigentes ha sido suficientemente señalado,² la paradoja que encierra ese énfasis en la neutralidad valorativa como marca del oficio que cifraría en el método la apuesta para emancipar la historia de pasadas servidumbres, mientras se entretejían lazos cada vez más estrechos con el aparato del estado, no dejaría de ser percibida e impugnada.

La elección del tema de la tesis doctoral se inscribe así en el marco reglamentario, pero también en el contexto conflictivo en que el orden conservador se fragmenta y avanza hacia su reforma, en estos espacios como el que ofrecía la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En 1903 y 1904 un movimiento estudiantil de vastas proporciones dentro de la Facultad, con repercusiones aún en el gobierno nacional, modificó el gobierno de la Facultad. En las huelgas de años anteriores la política financiera del gobierno, había sido objeto de fuertes críticas.

Ampliar la lente sobre las alternativas disponibles en la definición del ejercicio profesional, hace más comprensible ese lugar de enunciación desde el que se proponen al presente las lecciones del pasado, mediante la constitución de un campo de saberes expertos en que la noción de crisis ocuparía un lugar central, más comprensible desde el supuesto de que existe un lazo entre coyunturas socialmente definidas como críticas y la demanda y oferta de conocimiento social que encontrará en el campo de las finanzas un terreno especialmente fértil.

² Pablo Buchbinder, "Formación de los sectores dirigentes y controversias políticas en el ámbito universitario: El caso de Las Facultades de Derecho, 1890-1912," *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 3era serie, n. 37, segundo semestre de 2012; J. Caravaca y M. Plotkin, "Crisis, ciencias sociales y elites estatales: La constitución del campo de los economistas estatales en la Argentina, 1910-1935," en *Desarrollo Económico*, n. 187, 2007, pp. 401-428.

La recepción del texto. Las notas marginales

Nunca totalmente inédita, una tesis doctoral podía ser presentada en forma mecanografiada o impresa en el marco reglamentario del momento, pero suponía un mínimo de lectores iniciales, en el tribunal encargado de evaluarla. La de Emilio Ravignani fue presentada en forma mecanografiada en la Copistería de Valle, como se advierte en la edición digitalizada que presentamos y ha merecido una aprobación que no permitió la publicación en su momento, ni con posterioridad.

No se la menciona en la Bibliografía que figura en el Homenaje que se realiza en la edición del Boletín, donde en la semblanza que traza Ricardo Caillet Bois, se deja en un una nebulosa de origen sus estudios de jurisprudencia de los que se habría graduado en 1910.

Si se la recupera del olvido, no es por cierto por su ejemplaridad ni porque se persiga un propósito laudatorio, como el que animaba a quienes lo homenajearon en 1958 en ocasión de su muerte, sino porque representa bien los condicionamientos que nos permiten advertir cuan situados historiográficamente están estos objetos que se proponen a nuestra lectura hoy³.

Entre esos múltiples condicionamientos, los más obvios tienen que ver con los marcos reglamentarios que permiten relativizar el hecho de atribuir a la elección del tema un significado que vaya más allá de la mera selección entre el abanico de posibilidades propuesto por la comisión de profesores que los ponía a consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

De modo que las tesis que integran la serie de tesis digitalizadas del Instituto Ravignani se inicia con una, cuya distancia permite advertir mejor cuán situados históricamente están estos artefactos culturales que hoy se proponen a nuestro estudio al igual que los cursos editados de versiones taquigráficas de las clases, como objetos en sí mismo y no como mera fuente de informaciones parciales, como han sido usados en algún momento.

La materialidad de estos objetos, desdibujada en estas versiones digitales, contiene mucha información para nada despreciable para comprender las prácticas de lectura. A lo que mencionáramos sobre el carácter mecanografiado de esos pocos ejemplares, cabe agregar las curiosas notas marginales de alguno de los jurados, que se conservan en la versión preservada en la Facultad de Derecho, ofreciendo los primeros indicios de la recepción del texto.

Las observaciones realizadas en el caso de la tesis de Ravignani se referían a la atribución de las reformas financieras de la década del veinte exclusivamente a Bernardino Rivadavia. En efecto, consecuente con la tradición mitrista y tal vez siguiendo la teoría del héroe de Carlyle, que al

3 Para una aproximación a los estudios sobre las finanzas postrevolucionarias realizados posteriormente a esta tesis se pueden consultar algunas obras ya clásicas como Miron Burgin, *Aspectos económicos del federalismo argentino*, Buenos Aires, Hachette, 1960 o Tulio Halperín Donghi, *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982.

parecer por entonces sostenía, Ravignani exceptuaba a Rivadavia del diagnóstico de imprevisión y desorden con que caracterizaba el manejo de las finanzas postrevolucionarias. La anotación manuscrita del jurado que suponemos fuera quien suscribe el acta de la tesis, Eduardo Bidau, señala que la autoría de las reformas debe atribuirse no sólo a Rivadavia, sino también a Manuel José García, recordando los cargos que ocupaban respectivamente en el ministerio de Martín Rodríguez. De igual modo las correcciones realizadas por ese jurado sobre el proteccionismo, dan cuenta de un procedimiento de lectura que sugiere la confrontación con un marco de saberes relativamente estabilizado, probablemente a través de esos Cursos publicados a partir de versiones taquigráficas de las clases, editados en las publicaciones periódicas de la Facultad de Derecho.

De una manera más general la noción de crisis atraviesa estos abordajes de temas financieros. La obra de J. A. Terry⁴, de indudable gravitación en su tiempo, sostiene el andamiaje de la prueba al remitir a esa noción para cerrar un poco apresuradamente las evidencias heurísticas sobre disposiciones gubernamentales en materia financiera, en que Ravignani parece apoyar sus conclusiones tras un ensayo malogrado de utilizar herramientas estadísticas para bosquejar el cuadro general de las finanzas del período.

La noción de crisis, frente a la que la historia debería ofrecer las lecciones del pasado, conserva así para la disciplina ese sentido utilitario o pragmático vinculado a la adquisición de saberes para el estado.

Unas observaciones finales sobre las prácticas de lectura. Marcial Candiotti transcribe las consideraciones de su hermano Ricardo en su propia tesis de jurisprudencia presentada en 1898, en la que plantea si *La obligación de presentar una tesis es un bien o un mal*, y sostiene que esos "folletos" por regla general eran malos plagios o peores ensayos, estimando la impresión en 150 o 200 ejemplares con dedicatorias a parientes, "*Allá van 75 de esos ejemplares a la Facultad. Son los que ella nos exige. El resto se reparte entre amigos y parientes con nuevas leyendas manuscritas... Dónde estarán pronto las tesis? Sábelo Dios; tal vez en el fondo de las bibliotecas y armarios particulares. La mayoría... difícil es salvarlas del olvido. Algún ser piadoso se condeue de ellas. El hecho es conocido: se toma el ejemplar y se le recorre por una lectura a saltos. Y así léense las dedicatorias; luego dos o tres párrafos del contexto. Cuéntase el número de páginas, aumentando al de la última, las primeras comprensivas de las portadas, lista de profesores, etc. y por fin las hojas en blanco que el examinado, cuya intuición de todo esto es innegable, tiene la precaución de agregar después del: aprobada. Suele también leerse en el proceso, por encima, las tres o más proposiciones accesorias...*"

*"Y ya formado su fallo inapelable, el flamante crítico / de ocasión —concluye—, nuestro trabajo que vigiliás y sacrificio suele costarnos, será declarado bueno o malo, según sea el volumen del folleto que lo contiene. No hay más trámite... Y cosa rara, cuanto más extenso es el folleto, menos se lee."*⁵

⁴ José Antonio Terry, *La Crisis 1885-1892*, Buenos Aires, 1893.

⁵ Marcial R. Candiotti, "Bibliografía ...", ob. cit., pp. 27-28.

Se comprende que el Instituto espere encontrar lectores interesados y un jurado ampliado para esta tesis y las tesis de la Serie de Tesis del Ravignani que con ella se inicia.